



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 19 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con el artículo 577 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **ADMITIR** la solicitud de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD – HOC**, para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **LILIANA EUGENIA MANNING BULA**, del bien inmueble relacionado en la demanda, por estar ajustada a derecho.-

2°.- **NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado.

3°.-Désele el valor que le corresponda a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

4°.- **IMPRIMIR** a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con el artículo 577 del Código General del Proceso.

5°.- **Recíbasele** de oficio interrogatorio de parte virtual, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19; a la demandante **LILIANA EUGENIA MANNING BULA**, para el día 28 de Octubre de 2.020 a las 09:30 de la mañana. Cítesele a través de su correo electrónico: administrativo@sanagustin.edu.co

6°.- **ENVÍESE** a la persona citada, a través de su correo electrónico el link mediante el cual deberá unirse al interrogatorio señalado.

7°.- **RECONOCER** al abogado **LUIS ALBERTO MARQUEZ MARTINEZ** identificado con la C. C. N° 78.105.691 y portadora de la T. P. N° 167.559 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **LILIANA EUGENIA MANNING BULA**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado por Titular de Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 – 00178 – 2020 - 00 hoy 19 de Octubre de 2020.-

E.C.L.